

NIT. 800186268-7

**COMISIÓN DEL PLAN
INFORME DE PONENCIA
PARA SEGUNDO DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 020 del 24 de Julio del 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**

PONENTE: DELFORD BRACKMAN ORTIZ

HONORABLES DIPUTADOS

Me permito rendir **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE** del proyecto de ordenanza 020 del 24 de julio del 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, en los siguientes términos.

1. TRAMITES Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el día 24 de julio de 2024, fue radicado ante la secretaría General de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 020 y que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asamblea, fue remitido a la comisión del plan como responsable de estudio en primer debate seguido a eso el día 30 de julio del 2024, como ponente rendí informe de ponencia positiva al proyecto de ordenanza 020 de 2024, la cual fue acogida con tres (3) votos positivos y uno (1) negativo de los miembros de la comisión, por el cuál se manifiesta el querer que este proyecto surta su segundo debate en plenaria.

El gobierno departamental, el día 29 de julio, mediante correo electrónico había solicitado a la comisión del plan incluir unos documentos corregidos en el documento para que sea estudiado y aprobado, por lo que el día 30 de julio, en comisión se sometió a votación la aprobación de la modificación de la página 122 y agregar un documento como anexo 1, con dos (2) hojas, una con la planificación financiera y otra con la matriz de estimación presupuestal, del PDEA, el cual fue aprobado en votación con tres (3) votos positivos y uno (1) negativo, solicitudes que deberán ser anexadas al documento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2024-2027.

2. PROYECTO DE ORDENANZA 020 DEL 24 DE JULIO DEL 2024

El texto del proyecto de ordenanza 020 del 2024, será el siguiente.

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 020 DEL 24 DE JULIO

“POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas y decretadas en los Artículos 65, 95, 158, 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1876 de 2017, Ley 136 de 1994, Ley 101 de 1993, Ley 2200 de 2022, Ley 607 de 2000, resolución 407 de 2018 y demás normas concordantes.

NIT. 800186268-7

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adóptese el Plan Departamental de Extensión agropecuaria -PDEA-, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como instrumento de planificación agropecuaria, de conformidad con lo estipulado en la ley 1876 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN: De conformidad con lo señalado en el numeral 11 del artículo segundo de la Ley 1876, el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria -PDEA- es el instrumento de planificación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios.

ARTÍCULO TERCERO: DETALLE DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA: Incorpórese como parte integral de esta Ordenanza, el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria -PDEA del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024-2027.

PARÁGRAFO. El documento técnico del Plan de Extensión Agropecuaria deberá ajustarse a lo establecido en la presente ordenanza y demás normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA: La prestación del servicio público de extensión agropecuaria del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024-2027, y su implementación, corresponde a los municipios y los departamentos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, a fin de consolidar las acciones del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO: El seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria corresponde a los niveles municipal y departamental según las competencias asignadas por la Ley 1876 de 2017.

PARÁGRAFO 1. El primer nivel corresponde a los municipios en calidad de responsables directos de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria.

PARÁGRAFO 2. El segundo nivel corresponde a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a través de la Secretaria de Agricultura departamental, deberá promocionar el servicio de Extensión Agropecuaria en coordinación con los municipios y responder por el área no municipalizada, liderará el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y el Consejo Superior del SNIA.

PARÁGRAFO 3. Los mecanismos de seguimiento al PDEA serán adoptados conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria -SNIA-.

ARTÍCULO SEXTO: FINANCIACIÓN: Los programas, proyectos y acciones a realizar en el presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024-2027, serán financiados conforme a la Ley 1876 de 2017 y demás que las modifiquen o deroguen, junto con la normatividad concordante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitará a la Secretaria de Agricultura y Pesca Departamental, de manera anual un informe de seguimiento y evaluación de las acciones adelantadas en el marco del Plan Departamental de Extensión

NIT. 800186268-7

Agropecuaria, de acuerdo a las directrices impartidas y coordinadas previamente por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente ordenanza tiene vigencia por el periodo de gobierno 2024-2027 “El Archipiélago Avanza 2024-2027”.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

3. PROPOSICION PONENCIA.

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2200 del 2022 presento informe de ponencia positivo y en consecuencia solicito a los miembros de la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en segundo debate el proyecto de ordenanza No. 020 del 24 de julio del 2024 **“POR EL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**.

DEL FORD BRACKMAN ORTIZ
Ponente
(ORIGINAL FIRMADO)